



VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 212  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1693

Córdoba, 26 de octubre de 2018

VISTO: El Decreto N° 636/2016, sus modificatorios N° 243/2017, N° 1300/2018 y el Decreto N° 516/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante los citados instrumentos legales se aprobaron las estructuras orgánicas del Ministerio de Educación y de la Agencia Córdoba Cultura S.E. respectivamente.

Que a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales el señor Ministro de Educación, propone la modificación de la Estructura Orgánica de su cartera Ministerial.

Que en el mismo sentido, se requiere la supresión y creación de distintas unidades de organigrama, con el objeto de establecer una estructura jerárquica que permita atender las demandas que implican la gestión integral de los recursos humanos en el Ministerio de Educación.

Que asimismo, existen cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 que fueron reflejados mediante el Decreto N° 636/2016, y sus modificatorios, que deberán subsistir en esta órbita.

Que por otro lado y mediante Resolución N° 000386/2018 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el pase en comisión del agente Daniel Diego VAZQUEZ DNI: 29.492.331 que reviste como jefe de Sección Intendencia del Museo de Ciencias Naturales de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la órbita del Ministerio de Educación; manifestando ambos titulares en esta instancia que el traslado se realice de manera definitiva.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-**APRUEBASE la estructura orgánica del Ministerio de Educación, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante del presente decreto y DETERMÍNASE para esta estructura la subsistencia de los cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 que estuvieren alcanzados por el Decreto N° 636/2016 y sus modificatorios, que se encuentren reflejados mediante el presente y con las dependencias que para cada caso se indican, correspondiendo la reconversión de los mismos en el sentido referido.

**Artículo 2°.** -DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 636/2016 y sus modificatorios.

**Artículo 3°.** -DISPÓNESE el traslado definitivo del agente Daniel Diego David VAZQUEZ (DNI. N° 29.492.331) al Ministerio de Educación y en

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1693 .....	pag. 1
Decreto N° 1661.....	pag. 2
Decreto N° 1490.....	pag. 2
Decreto N° 1709.....	pag. 2

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

##### DIRECCION DE MEDIACION

Resolución N° 132.....	pag. 3
------------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 273.....	pag. 4
Resolución N° 339.....	pag. 4
Resolución N° 341.....	pag. 5

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 22.....	pag. 5
-----------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 363 - Letra:A.....	pag. 6
Resolución N° 364 - Letra:A.....	pag. 6
Resolución N° 365 - Letra:A.....	pag. 7
Resolución N° 366 - Letra:A.....	pag. 7

*continúa en pagina 2*

consecuencia ESTABLÉCESE la reconversión de la unidad de organigrama de la Agencia Córdoba Cultura S.E. correspondiente al cargo que reviste el citado agente, el que pasa a depender del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación y Nivel Actual	Reconversión
Jefatura de Sección Intendencia de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo de Ciencias Naturales de la Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales de la Agencia Córdoba Cultura S.E.	Jefatura de Sección Comunicación y Datos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación

**Artículo 4°.** -EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**ANEXO**

**Decreto N° 1661**

Córdoba, 17 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Decreto N° 833/2016 y sus modificatorios, que establecen la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:** Que a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales, la Sra. Secretaria General de la Gobernación, propone la modificación de la mencionada estructura.

Que en ese sentido, existen cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 que fueron reflejados mediante el Decreto N° 833/2016, y sus modificatorios, que deberán subsistir en esta órbita.

Que en virtud de ello, resulta pertinente modificar la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, como así también, disponer en el sentido referido la reconversión de diversas unidades de organigrama.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, el que compuesto de once (11) fojas útiles forma parte integrante del presente decreto y DETERMÍNASE para esta estructura la subsistencia de los cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 que estuvieren alcanzados por el Decreto N° 833/2016 y sus modificatorios, que se encuentren reflejados mediante el presente y con las dependencias que para cada caso se indican, correspondiendo la reconversión de los mismos en el sentido referido.

**Artículo 2°.** - DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 833/2016 y sus modificatorios.

**Decreto N° 1490**

Córdoba, 3 de septiembre de 2018

**VISTO:** La situación de vacancia producida en el Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en esta instancia corresponde designar a un Director por el sector público en la sociedad aludida.

Que el señor Horacio Marcelo Frossasco cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de que se trata.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente acto, al señor Horacio Marcelo FROSSASCO (D.N.I. N° 16.857.492) como Director por el sector público, del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

**viene de tapa****MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 256..... pag. 7

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 365..... pag. 8

Resolución N° 363..... pag. 9

Resolución N° 360..... pag. 10

Resolución N° 362..... pag. 11

**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ**

Acuerdo N° 120..... pag. 11

Acuerdo N° 113..... pag. 12

Acuerdo N° 107..... pag. 12

Acuerdo N° 105..... pag. 12

**MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Resolución Normativa N° 14..... pag. 12

**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / JUAN CARLOS MASSEI: MINISTRO DE GOBIERNO // DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO // CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**ANEXO**

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1709**

Córdoba, 29 de octubre de 2018

En la Edición del B.O. del día 01 de noviembre de 2018, Primera sección, Página 1, ante la publicación del Decreto de Promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, se ha detectado un error material involuntario en la publicación del número de Decreto, en donde dice: "...DECRETO N° 1079..."; deberá decir: "...DECRETO N° 1709..." Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo.: Prof. Patricia V. Sacramento - Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

1 día - N° 181062 - s/c - 02/11/2018 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**DIRECCION DE MEDIACION****Resolución N° 132**

Córdoba, 1° de Noviembre de 2018

**VISTO:** Que la Ley de Mediación 10543 en su artículo 62 inciso 7) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 131/2018 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Reglamentario 1705/18 en su artículo 62 incisos 5), 6) y 7), apartado 10) determina que la Autoridad de Aplicación convocará a rendir la evaluación de idoneidad como mínimo una vez al año, pudiendo realizarse hasta dos convocatorias anuales fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 131/2018 determina que la publicación de convocatoria a evaluación se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente de manera que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 131/2018.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y con el objetivo de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 131/2018.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10543, artículo 62 incisos 5), 6) y 7) del Decreto Reglamentario N° 1705/18, sus cctes. y correlativos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE a evaluación de Mediadores, la que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2018.

**Artículo 2°:** 1ª. CONVOCATORIA: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) prueba escrita, el día sábado 15 de Diciembre de 2018 a las 08:00 hs, fijándose como horario de finalización las 12:00 hs, en la Sede de la Dirección de Mediación de Avda. General Paz 70 – 5º Piso de esta ciudad; b) entrevista personal, que se realizará el día viernes 21 de Diciembre de 2018 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

**Artículo 3°:** La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de la Dirección de Mediación en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir

del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 07 de Diciembre de 2018 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, encontrándose la correspondiente matrícula provisoria vigente.
- Completar el formulario de inscripción, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de la Dirección.
- Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

**Artículo 4°:** 2ª. CONVOCATORIA: La evaluación mencionada en el artículo primero se llevará a cabo en dos partes:

- prueba escrita, el día lunes 08 de Abril de 2019 a las 14:00 hs, fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, en la Sede de la Dirección de Mediación de Avda. General Paz 70 – 5º Piso de esta ciudad;
- entrevista personal, que se realizará el día sábado 13 de Abril de 2018 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

**Artículo 5°:** La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de la Dirección de Mediación en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del 25 de febrero de 2019, hasta el 29 de Marzo de 2019 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, encontrándose la correspondiente matrícula provisoria vigente.
- Completar el formulario de inscripción, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de la Dirección.
- Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

**Artículo 6°:** La evaluación mencionada en el apartado a) de los artículos 2° y 4° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales y/o escritas) de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley 10543, Decreto Reglamentario N° 1705/18 y Acordadas del Superior Tribunal de Justicia, Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Acordadas del Superior Tribunal de Justicia N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionatoria y Justicia Restaurativa. 8) Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación. 9) La implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Análisis y perspectivas.

**Artículo 7°:** Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Elena García Cima de Esteve, Dra. Silvina Schmitt, Cr. Pablo Garrido; Dra. Sonia Zilberberg, Dra. María Fer-

nanda Früh, Cr. Osvaldo Weiss; Lic. Zulma Dinca, Dra. Celia Piñero, Dr. Leonardo Colazo; Dra. Ana María Sucarí, Prof. Edith Palandri, Ing. Gustavo Brane. Suplentes: Dra. María José Oliva, Lic. Noris Ferrel, Dr. Daniel Gay Barbosa; Dra. Gabriela Magris, Dra. Silvia Maine, Cra. Elena Biasutto; Dra. Mónica Cornaglia, Lic. Karin Bogni, Dra. María Etelvina Soria de Ancarani; Lic. Susana Altamira, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Lic. Gustavo Fernández. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspiran-

tes que se inscriban para la evaluación.

**Artículo 8°:** Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 131/2018.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA DÉBORA FORTUNA, DIRECTORA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 273

Córdoba, 03 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-068190/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000001, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en avenida San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 y redeterminado por Resolución N° 009/18 ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 24 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de junio de 2018, determinando a partir del día 1° de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2019, un nuevo precio mensual de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$ 17.256,80.-) para la Dirección General de Rentas y pesos once mil cuatrocientos veintiséis con ochenta centavos (\$ 11.426,80.-) para la Dirección General de Catastro, haciendo un total de pesos veintiocho mil seiscientos ochenta y tres con sesenta centavos (\$ 28.683,60.-) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 22/23.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2018/000123 realizada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 499/18,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (CUIT 27-11588409-9), con fecha 29 de junio de 2018, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2019, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en avenida San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 y redeterminado por Resolución N° 009/18, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.224,80.-), según el siguiente detalle: \$ 14.652.- de la siguiente manera, \$ 2.930,40.- por el período octubre-diciembre de 2017 y \$ 11.721,60.- por el período enero-diciembre 2018 al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 2.930,40.- por el período enero-marzo de 2019, como importe futuro y \$ 9.702.- de la siguiente manera: \$ 1940,40.- por el período octubre-diciembre de 2017 y \$ 7.761,60.-, por el período enero-diciembre 2018 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 1940,40.- por el período enero-marzo de 2019, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

### Resolución N° 339

Córdoba, 24 de octubre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0165-145881/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 10 "APORTES UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA" en la Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe total de \$ 5.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 622/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 45 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 341

Córdoba, 24 de octubre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-070951/2018 en el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decretos N° 1314/11 y 2881/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de la misma Jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 619/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el reporte compactado correspondiente al periodo: enero de 2018 al 1º de octubre de 2018 el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 22

Córdoba, 25 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0180-020250/2018, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a distintas dependencias del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 9/23 se agregan las constancias y detalle de las entregas y recepciones de los bienes muebles en desuso a las distintas dependencias.

QUE a fs. 4/8 el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 188 Serie "C", de fecha 25 de agosto del 2018, declara en desuso y aprueba la entrega de los bienes a distintos centros educativos dependiendo del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia

cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que obran en anexo único que forma parte de la presente resolución al IPET 260 Anexo Villa Dolores, IPET y M 133 Dr. Florencio Escardo, IPET 129 Héroes de Malvinas, Ctro.

E Aeronáutico Argentino, IPET 62 Ing. Álvarez Condarco, CENMA Dean Funes, Ctro. Educativo CENMA 71.

**ARTÍCULO 2º:** ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Admi-

nistración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: Daniela Rodolfi Tuzinkevicz, Contadora Gral. de la Provincia

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 363 - Letra:A

Córdoba, 25 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-136773/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CONGREGACION CRISTIANA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CONGREGACION CRISTIANA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CONGREGACION CRISTIANA"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

### Resolución N° 364 - Letra:A

Córdoba, 25 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-141973/2018, mediante el cual la entidad civil denominada " FUNDACION ENSEÑANZA INTEGRAL GASTRONOMICA CELIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ENSEÑANZA INTEGRAL GASTRONOMICA CELIA"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ENSEÑANZA INTEGRAL GASTRONOMICA CELIA" con domicilio social



**Resolución N° 365 - Letra:A**

Córdoba, 25 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-137976/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARULL – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARULL – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARULL – ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

**Resolución N° 366 - Letra:A**

Córdoba, 25 de Octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-134835/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS ALTO ALEGRE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS ALTO ALEGRE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS ALTO ALEGRE"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 256**

Córdoba, 22 de Octubre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0674-004976/2018 del registro de la Secretaría de Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Servicios Públicos por Resolución N° 021/2018 propicia la individualización de los bienes declarados

de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra "ESTACIÓN DE BOMBEO – CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – CLOACA MÁXIMA – PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES – OBRA DE DESCARGA – LOCALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA"

Que la Unidad de Expropiaciones informa que en el Plano de Afectación Parcelaria y en la Planilla de individualización se consignan los datos catastrales y registrales identificatorios de los terrenos, así como el importe de su valuación fiscal proporcional con más el 30%, conforme el artículo 20 bis de la Ley de expropiaciones N° 6.394, monto que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 49.430,89).

Que en un todo conforme al Informe Técnico referenciado y atento el destino que se le dará a los inmuebles descriptos, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta por el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589.

Consecuentemente, y en virtud de lo que dispone el artículo 216 de la mencionada Ley y el artículo 2 de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de los bienes por el Poder Ejecutivo, facultad delegada por Decreto Provincial N° 934/14.

Que se expide en forma favorable a lo solicitado la Jefatura de Área de Asuntos Legales de la Secretaría de Servicios Públicos de esta cartera ministerial mediante Dictamen N° 021/2018.

Que "...los fondos necesarios para atender el presente gasto procederán de Recursos con AFECTACIÓN ESPECÍFICA LEY 10.411 – Art. 38..." de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración.

Que se incorpora Documento Contable – (Nota de Pedido) N° 2018/000453 por el cual se realiza la imputación presupuestaria de rigor.

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación, con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio, y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por el bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 395/2018.

#### EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "ESTACIÓN DE BOMBEO – CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – CLOACA MÁXIMA – PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES – OBRA DE DESCARGA –

LOCALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA", identificados como afectaciones N° 5 y 6, consignados en la Planilla de Individualización de Terrenos, que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, integra el presente instrumento legal, estableciendo que la identificación de los inmuebles incluyen lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra, de corresponder.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 49.430,89) a Jurisdicción 1.55, Programa 572-002, Partida 13.01.00.00, Terrenos, del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración en Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2018/000453.

**Artículo 3°** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a realizar la transferencia de los fondos imputados en el Artículo 2° de la presente Resolución, para la consignación judicial correspondiente.

**Artículo 4°** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a la Dirección General de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y pasen a la Secretaría de Servicios Públicos de este Ministerio a sus efectos.

FDO. MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, DR. ING. FABIÁN LOPEZ.

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 365

Córdoba, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN INMUEBLE CEDE CENTRAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA SITO EN CALLE LUIS DE AZPEITÍA Y SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que mediante Resolución N° 032/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas se autorizó el llamado a Licitación Pública destinado a la contratación de la obra de referencia, la que había sido autorizada oportunamente por Resolución N° 180/2018 de este Ministerio, destacando que con fecha 17 de octubre de 2018 por Resolución N° 55/2018 de la citada Secretaría se dispuso dejar sin efecto la mencionada Licitación, alegando circunstancias sobrevinientes al desarrollo del procedimiento licitatorio.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas del Ministerio de Finanzas.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 25 de octubre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es para el Renglón N° 1 Unidad de Medida, en tanto que para los Renglones Nros. 2 y 3 son por Ajusta Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 85.533.937,81, con IVA incluido, correspondiente a valores del mes de septiembre de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores estimados no presentan variaciones significativas con los precios de mercado al mes de septiembre de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°



180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 453/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 453/2018 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "ADECUACIÓN INMUEBLE CEDE CENTRAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA SITO EN CALLE LUIS DE AZPEITÍA Y SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas del Ministerio de Finanzas, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 85.533.937,81), con IVA incluido.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 363

Córdoba, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES ESTHER SANCHEZ DE ROUVIERE – LOCALIDAD DE EMBALSE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de octubre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de

contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 43.011.097,52, con impuestos incluidos, debiendo cotizar los valores finales (IVA incluido) por la Ejecución del Proyecto Ajuste Alzado hasta su puesta en marcha, conforme a un cómputo, presupuesto y plan de trabajo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores estimados no presentan variaciones significativas al mes de agosto de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 445/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 445/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES ESTHER SANCHEZ DE ROUVIERE – LOCALIDAD DE EMBALSE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para

Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Once Mil Noventa y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 43.011.097,52) con impuestos incluidos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.  
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**Resolución N° 362**

Córdoba, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROGRAMA AURORA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Reporte Parcelario, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva de Proyecto, Memoria Técnica, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de octubre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 19.038.092,56, con impuestos incluidos, debiendo cotizar los valores finales (IVA incluido) por la Ejecución del Proyecto Ajuste Alzado hasta su puesta en marcha, conforme a un cómputo, presupuesto y plan de trabajo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores estimados no presentan variaciones significativas al mes de agosto de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplica-

ble, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 446/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 446/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por Reporte Parcelario, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva de Proyecto, Memoria Técnica, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Diecinueve Millones Treinta y Ocho Mil Noventa y Dos con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 19.038.092,56) con impuestos incluidos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.  
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**Resolución N° 360**

Córdoba, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA ARROYITO – LOCALIDAD DE ARROYITO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de octubre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 49.354.651,26, con impuestos incluidos, debiendo cotizar los valores finales (IVA incluido) por la Ejecución del Proyecto Ajuste Alzado hasta su puesta en marcha, conforme a un cómputo, presupuesto y plan de trabajo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores estimados no presentan variaciones significativas al mes de agosto de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra

normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 444/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 444/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA ARROYITO – LOCALIDAD DE ARROYITO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$ 49.354.651,26) con impuestos incluidos.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese. FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ**

**ACUERDO NÚMERO: CIENTO VEINTE (120/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Hugo CUELLO, Orlando ARDUH y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:...** LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ **RESUELVE: Artículo 1º:** HACER LUGAR, por resultar sustancialmente pro-

cedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante MARIELA NORA MARIANO, (D.N.I. N° 24.783.270) en contra del Acuerdo N° 63/18 de esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, y en consecuencia modificar parcialmente dicho pronunciamiento, declarando por este acto la Admisibilidad de la recurrente para el concurso correspondiente a la vacante de Las Higueras, Departamento Río Cuarto. **Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE, publíquese, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese. Fdo: Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo, Graciela MANZANARES-P.Legislativo, Cristian SAVID-M.P.Fiscal, Hugo CUELLO-P.Legislativo, Orlando ARDUH-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial

1 día - N° 180810 - s/c - 02/11/2018 - BOE

**ACUERDO NÚMERO: CIENTO TRECE (113/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo O. CUELLO, María G. MANZANARES, M. Cristian SAVID, Orlando V. ARDUH y Ricardo A. DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR A INSCRIPCIÓN para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes:

COLÓN: Saldán.

GENERAL ROCA: Italo.

JUAREZ CELMAN: Carnerillo.

MARCOS JUAREZ: Camilo Aldao-Liniers.

POCHO: Salsacate y Villa de Pocho.

RÍO CUARTO: Berrotarán.

SAN JUSTO: Seeber.

**ARTÍCULO 2°:** La inscripción de aspirantes a jueces de paz deberá efectuarse desde el día 01 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2018 inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por la Ley Nro. 9449 y el Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, en la sede de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida General Paz Nro. 70, piso 5° de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 8:30 a 17hs. **ARTÍCULO 3°:.. ARTÍCULO 4°: ..** FDO: LAURA M. ECHENIQUE, HUGO O. CUELLO, MARÍA G. MANZANARES, M. CRISTIAN SAVID, ORLANDO V. ARDUH Y RICARDO A. DE TORO.

Requisitos para la Inscripción: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/ver/tramite/79>

5 días - N° 180609 - s/c - 07/11/2018 - BOE

**ACUERDO NÚMERO: CIENTO SIETE (107/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Romina N. CUASSOLO, Verónica E. GAZZONI, Manuel C. SAVID, Carlos V. MERCADO y Ricardo DE TORO y ACORDARON y POR MAYORÍA: **Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD (Departamento TOTORAL) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese. Fdo: Laura ECHENIQUE -P.Ejecutivo, Romina CUASSOLO- P.Legislativo, Verónica GAZZONI- P.Legislativo, Manuel SAVID-M.P.Fiscal, Carlos MERCADO-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TOTORAL.  
VACANTE: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD.**

**CONCURSANTES**

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	LAURET PATRICIA DEL CARMEN	DNI	31.755.918	60,54
2	BOVO BRENDA DAYANA	DNI	33.314.599	53,00

1 día - N° 180820 - s/c - 02/11/2018 - BOE

**ACUERDO NÚMERO: CIENTO CINCO (105/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Manuel SAVID, Carlos MERCADO, Orlando ARDUH y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO: ...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS PEÑAS (Departamento TOTORAL) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura ECHENIQUE-P. Ejecutivo, Manuel SAVID-M.P.Fiscal, Carlos MERCADO-P.legislativo, Orlando ARDUH-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TOTORAL.  
VACANTE: LAS PEÑAS.**

**CONCURSANTES**

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	CARRARA MARCELA SOLEDAD	DNI	26.237.611	74,38

1 día - N° 180806 - s/c - 02/11/2018 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**Resolución Normativa N° 14**

Córdoba, 31 de Octubre de 2018

**VISTO** la implementación por Resoluciones Normativas N° 10/2018 y 12/2018 del Portal Digital de Trámites para Profesionales como único canal para subir los datos en formato digital de trabajos de agrimensura y de

firma digital;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a los fines de adecuar los distintos procesos a estas las nuevas tecnologías en uso, resulta pertinente adecuar ciertos aspectos de la Normativa Técnico Catastral a fin de abarcar en forma digital la mayor cantidad de pasos y actos necesarios para la culminación de los mismos;

QUE en tal sentido los apartados "e" del punto 35.1 y "e" del punto 37.1 que reglamentan las Mensuras de Posesión, exigen la presentación de "un anexo con la descripción pormenorizada del o los inmuebles objeto de

posesión, su ubicación y colindancias";

QUE la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales requiere en forma obligatoria la carga de las descripciones de las parcelas o sub-parcelas resultantes del trabajo quedando la misma guardada en el Sistema de Información Territorial, resultando innecesaria la presentación de un anexo en soporte de papel con el mismo contenido;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Dejar sin efecto los apartados "e" del punto 35.1 y "e"

del punto 37.1 de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa 1/2015.

**ARTÍCULO 2:** ARTÍCULO 2: Disponer que la descripción pormenorizada del inmueble objeto de posesión, su ubicación y colindancias deberá realizarse obligatoriamente en formato digital en la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales.

**ARTÍCULO 3:** Protocolícese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: GARCIA GUSTAVO MARCELO, DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<i>Atención al Público:</i> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<i>Centro Cívico del Bicentenario</i> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>